

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPALDE  
IBAGUE TOLIMA**

**AVISA QUE:**

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por PABLO E. TORRES TELLEZ contra ANGELA BELTRAN JIMENEZ y OSCAR ADOLFO SAAVEDRA RAMOS, radicación 73001-40-03-003-2012-00214-00; Mediante escrito obrante en el archivo 2 del expediente digital, el señor Oscar Adolfo Saavedra Ramos solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el automóvil de placa BDX-235 en razón al trámite que se llevó a cabo en el proceso de la referencia. Para acreditar su petición, aportó certificado de libertad y tradición del vehículo, expedido por la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C, en el cual se refleja la medida de embargo vigente a ordenes de este despacho, radicada el 18 de julio de 2012.

Por otra parte, en constancia obrante en el folio 8 del archivo 1 del expediente digital, se informó al despacho por parte de la asistente judicial que el expediente no fue encontrado tras búsqueda realizada en las instalaciones de la oficina de archivo de la administración judicial.

De acuerdo con el numeral 10 de artículo 597 del Código General del Proceso, se levantará el embargo y secuestro cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida no se halle el expediente en que ella se decretó, para lo cual, se fijará aviso en la secretaría del Juzgado por **el termino de veinte (20) días**, con el fin de que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Ahora bien, como se evidencia que han pasado más de cinco (5) años desde la inscripción de la medida, y el expediente en el que se decretó no fue hallado.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente con relación a la cancelación de la medida de embargo solicitada.

Lo anterior, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G..P, se fija el presente aviso por el término de veinte (20) días en la Secretaría del Despacho y en el micrositio de la página web de la Rama judicial, hoy diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

El secretario,



**DANEIL ALBEIRO CHARRY AREVALO**